

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas          Semestre . . . . . 200 —          Trimestre . . . . . 100 —          Número corriente . . . . . 5 —          Número atrasado . . . . . 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del          BOLETIN OFICIAL          (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán          previo pago.</p>
---	---	--

Número 78

Miércoles 4 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de la Energía

Ref: S. G. E.—Sec. 2.ª—12.014 eu/me.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valladolid, a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gandoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617-1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619-1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-II-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", el establecimiento

de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, tensión 220 KV.; que se construirá con conductores de cable aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 14 elementos. La línea será de doble circuito, desde su origen, en la subestación de Tordesillas (perteneciente al grupo Iberduero-Saltos del Siil) hasta el apoyo número 59 de la actual línea a 220 KV., propiedad de Iberduero, S. A., "Valladolid (La Olma)-Majadahonda". A partir de este apoyo número 59, uno de los circuitos continuará hasta su final en la recientemente autorizada subestación de Renedo (Valladolid), siendo su longitud total de 43,002 km. El otro circuito enlazará en el mencionado apoyo 59 con la línea "Valladolid (La Olma)-Majadahonda" de manera que se establecerá un circuito directo entre las subestaciones de Tordesillas y Majadahonda, y otro entre la de Tordesillas y Renedo. Las líneas "Valladolid (La Olma)-Majadahonda" y última, anteriormente citada, quedarán conectadas rígidamente, en dicho apoyo número 59, al objeto de que no quede interrumpida la alimentación de la subestación de "La Olma" (Valladolid).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo a tierra que será de cable de

acero, de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de disponer en la nueva subestación de "Renedo" (Valladolid), de una segunda alimentación a 220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10-1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el petionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775 de 22-7-1967.

- Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—  
 El Director general, P. D.: El Subdirector general de Energía Eléctrica (ilegible).

Señor delegado provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

958—1.440

Pag. 7-3-73

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 29/1973

Ante los brotes coléricos del verano de 1971, con motivo de la extensión a España de la epidemia iniciada en el Extremo Oriente, por el Gobierno fueron adoptadas las medidas sanitarias procedentes de cuya eficacia da idea el hecho de que en 1972 no se registrase ni un solo caso de esta enfermedad; no obstante, la vigilancia continua por la Dirección General de Sanidad mediante análisis bacteriológicos para evitar el peligro de nuevos brotes, por lo que se precisa insistir en la acción preventiva.

Por ello, este Gobierno Civil, a requerimiento de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, recuerda a los señores alcaldes de la provincia el cumplimiento más exacto de lo ordenado en la Circular número 50-72, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 175, de fecha 3 de agosto de 1972, exhortándoles para que se compruebe el buen funcionamiento de los dispositivos de cloración de aguas destinadas a la bebida, inspeccionándose diariamente y haciéndoles responsables del buen cumplimiento de las indicaciones que reciban a nivel técnico de los servicios hidráulicos de la provincia y Jefatura Provincial de Sanidad, que les asesorarán en todo momento ante los problemas que se presenten.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Valladolid, 31 de marzo de 1973.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

#### EDICTO

Don Facundo Manuel Alvarez Eguía, director-gerente de la Empresa de Trabajos Aéreos y de Propaganda "T. A. P.", con domicilio en Bilbao, calle Zaballbide, 33, ha solicitado autorización de acuerdo con la Orden de

20 de diciembre de 1966, para efectuar propaganda aérea en esta provincia, por espacio de un año, consistente en remolque de cartel anunciador, megafonía o lanzamiento de octavillas.

Lo que, en cumplimiento del apartado 4.º de la referida Orden Ministerial y Circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero de 1967, se hace público para que los señores alcaldes de esta provincia puedan emitir informe sobre dicha petición en trámite de audiencia, en el plazo máximo de tres días, y en caso de no contestar en el referido plazo, se considerará su informe favorable.

Valladolid, 27 de marzo de 1973.—  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

1.466

#### Caja de Recluta de Valladolid, n.º 711

##### Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo dar comienzo los juicios de revisión de los mozos y expedientes de los mismos, pertenecientes al remplazo de 1973, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

Primera.—La revisión de las operaciones practicadas por las Juntas Municipales de Reclutamiento en el presente año, darán comienzo, en esta Junta, sita en Plaza de Santa Brígida, número 9, de esta capital, a las once horas, por el orden y fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación de estas instrucciones.

Segunda.—Los expedientes individuales, constarán de cubierta, tres filiaciones básicas de alistamiento (formulario 13) y certificado médico (formulario 33).

Tercera.—Los mozos excluidos temporales por enfermedad, pasarán ante esta Junta su última revisión, para ello deberán ser citados a fin de que comparezcan el día que corresponda revisar al Ayuntamiento respectivo.

Cuarta.—En el presente año, se revisarán las prórrogas de 1.ª clase del

personal perteneciente al remplazo 1970 y los excluidos temporales del remplazo 1971, a tal fin se citará a comparecer, ante esta Junta, a los excluidos temporales por enfermedad del remplazo 1971 y a los que sean de remplazos posteriores y lo hayan solicitado del Ayuntamiento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

NOTA.—Si algún secretario desea revisar dos o más Ayuntamientos, en una fecha determinada, lo solicitará por escrito al presidente de esta Junta de Clasificación de la Caja de Recluta número 711, antes del 1 de mayo.

##### Día 15 de mayo

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma y Barruelo.

##### Día 18 de mayo

Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Bercenuelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey y Cabneros del Monte.

##### Día 21 de mayo

Campaspero, Campillo (El), Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Camillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeniego, Castrobol, Castrodeza, Castromembibre, Castro monte, Castronuevo de Esgueva y Castronuño.

##### Día 23 de mayo

Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistémiga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos y Cumiel.

##### Día 25 de mayo

Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuen-saldaña, Fuente el Sol, Fuente Olme-

do, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria y Gomeznarro.

*Día 29 de mayo*

Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños y Mayonga de Campos.

*Día 1 de junio*

Melgar de Abajo, Megeces, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra y Muriel.

*Día 4 de junio*

Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palazuelo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo y Piñel de Arriba.

*Día 6 de junio*

Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Quintanilla del Moral, Quintanilla de Trigueros y Rábano.

*Día 8 de junio*

Ramiro, Renedo de Esgueva, Roles de Campos, Robladillo, Rodillana, Roturas, Rubí de Braçamonte, Rueda, Saelices de Mayonga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo y San Miguel del Pino.

*Día 11 de junio*

San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos y Simancas.

*Día 13 de junio*

Tamariz de Campos, Tiedra, Tor-

dehumos, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle y Tudela de Duero.

*Día 15 de junio*

La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Voloria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Vellilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabanuz de Campos y Villabrágima.

*Día 19 de junio*

Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Villacreces, Villaesper, Villafraides de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos, Villán de Tordesillas, Villanubla y Villamuriel de Campos.

*Día 22 de junio*

Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villaseñor, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

*Día 25 de junio*

Tordesillas y Peñafiel.

*Día 27 de junio*

Nava del Rey, Medina de Ríoseco y Olmedo.

*Día 2 de julio*

Medina del Campo.

*Días 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de julio*  
Valladolid.

*Incidencias*

Del día 20 al 31 de julio.

Valladolid, 21 de marzo de 1973.—  
El teniente coronel presidente (ilegible). 1.400

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria**

N. I. 22.666 T-435

E. P. V. 1.211/818

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, en Valladolid, denominado «Las Brígidas», con una potencia de 400 KVA., 13,8/0,23/0,13 KV., y sus cables de alimentación y enlace, compuesto de conductor tipo PPFV, de 3 x 35 mm<sup>2</sup>.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 27 de febrero de 1973.  
El delegado provincial, Fernando Junco Esteban.

1.082—1.441  
Plas. 400

N. I. 22.677 T-439

E. P. V. 1.211/821

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de cuatro centros de transformación, tipo interior, en Valladolid, denominados «carretera de Gijón», con potencia de 400 KVA.,

«Salve Regina», de 400 KVA., «Monjas», de 250 KVA., y «Dársena», de 400 KVA., 13,2/0,22/0,127 KV., y sus cables de alimentación y enlace, compuesto de conductor RF, de 3 x 120 mm<sup>2</sup>.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisolenas, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 27 de febrero de 1973.  
El delegado provincial, Fernando Junco Esteban.

RECIBIDO  
Plas. 450

I.114—1.442

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

*Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de conductores mecánicos*

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso-oposición cuatro plazas de conductores mecánicos para los servicios municipales, en propiedad, que están dotadas con el haber anual de 58.650 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una en 18 de Julio y Navidad y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Para tomar parte en el concurso-oposición será condición indispensable reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español, tener cumplido el Servicio Militar, poseer permiso de conducir de 1.ª clase y ser menor de 45 años el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificarán estas condiciones con extracto de acta de nacimiento expedida por el

Juzgado respectivo, con el documento militar y con el carnet de conducir.

2.º Poseer certificado de estudios primarios expedido por la Inspección de Primera Enseñanza.

3.º No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

4.º Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

5.º Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

6.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

7.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

Los aspirantes podrán presentar aquellos títulos o documentos que acrediten sus méritos especiales, que serán tenidos muy en cuenta por el Tribunal.

Para ser admitidos a tomar parte en el concurso-oposición, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno mencionado, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el

siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de doscientas pesetas por derechos de inscripción.

El concurso-oposición constará de un examen médico y tres ejercicios en la forma siguiente:

1.º Reconocimiento médico para acreditar complejión sana y robusta, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

2.º Escrito, que consistirá en escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y en la resolución de un problema de Aritmética elemental.

3.º Oral, que consistirá en contestar a preguntas de principios de mecánica de automóviles y funcionamiento de motores.

4.º Práctico, que consistirá en conducir el vehículo que el Tribunal designe y conocimiento de causas de averías más frecuentes y forma de repararlas.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente: El ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue, como presidente, y como vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el ingeniero industrial municipal, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en dicho «Boletín». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado «Boletín» por el que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se hará pública la composición del Tribunal y la designación de sus miembros.

bros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los concursantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, no presenten la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por falsedad en la instancia. En éste caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Los designados, en cuanto a incapacidades e incompatibilidades, se atenderán también a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación oficial del nombramiento.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso-oposición, proponiéndolo así a la Comisión Municipal Permanente, que resolverá.

Valladolid, 24 de febrero de 1973. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 1.960

1.387—1.443

## CEINOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ceinos, 29 de marzo de 1973.—El alcalde, Miguel Escudero Casares.

Pago diferido  
Ptas. 160

1.546—1.444

## MORAL DE LA REINA

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en las praderas municipales, se anuncia nueva subasta por segunda vez, en el precio de tasación de noventa y tres mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en Secretaría.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas se realizará a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Moral de la Reina, 31 de marzo de 1973.—El alcalde, Jaime García.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 210

1.544—1.445

## VALVERDE DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valverde de Campos, 22 de marzo de 1973.—El alcalde, Jesús Carranza.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 160

1.430—1.446

## VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por la Corporación municipal el texto del proyecto de las ordenanzas de la Policía Urbana y Rural para el gobierno del Municipio, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por todos los habitantes del término municipal y, en su caso, presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villalba de los Alcores, 23 de marzo de 1973.—El alcalde, Germán Mucientes.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 190

1.433—1.447

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 267 de 1972 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 12.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don José García Aranda.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres, y seguidos entre partes, de una y como demandantes-apelados, por doña Delfina González Díaz, asistida de su esposo, sus labores; don Tomás Galván Santander;

casado, empleado; don Domingo Pánero Pérez, casado, industrial, y doña Consolación Blanco Casado, viuda, sus labores, todos mayores de edad y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Waldo Nieto García y defendidos por el letrado don Ignacio Serrano Serrano; y de otra, como demandado-apelante, por don Mauricio Gerbolés San José, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y como demandado-apelado, don Joaquín de Lara Hernández, casado, labrador, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y también, como demandados-apelados adheridos a la apelación interpuesta de contrario, don Leoncio Bruna Domínguez y su esposa doña Benilda Suárez Mayo, industrial y sin profesión respectivamente y don Cándido Gago Miranda y su esposa doña Antonia Fernández Granado, industrial y sin profesión especial respectivamente, todos mayores de edad y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendidos por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, sobre nulidad de Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la casa número 2 de la calle Ebanistería, de esta capital.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado, juez número tres de esta ciudad, el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me refiero y remito y, para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no

comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

Pago 14-2-73 75I—I.448

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 285/72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Tapisa», con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Mariano Vaquero, y de la otra, como demandado, «Muebles Prats», con domicilio en Barcelona, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado «Muebles Prats, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta pesetas de principal, y mil cuatrocientas cuarenta y cinco de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Felipe Moreno Mora.

Pago diferido I.512—I.449

Ptas. 580 VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía 43/73, promovido por MAFRE «Mutualidad de Seguros», contra don Mariano Molleda Herrero y don Gumersindo González Arias, en reclamación de daños y perjuicios en cuantía de 92.000 pesetas, en el que por providencia de esta fecha y como consecuencia del fallecimiento del demandado don Gumersindo González Arias, se dirige la demanda contra los herederos del mismo ignorados, por lo que por medio del presente se les emplaza a los mismos para que en término de nueve días puedan comparecer en autos, personándose en forma y contesten la demanda, apercibidos en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

Pago diferido I.097—I.450

Ptas. 300 VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 187 de 1972, promovidos por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Emfisint, S. A.», con domicilio en Tarrasa, contra don César Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Valladolid, calle Cistérniga, número 3, representado por su procurador don Lucio Sabadell Martínez, sobre reclamación de cantidad (cuantía total 19.009 pesetas), en los cuales ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, de los bienes que han sido embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

1. Un televisor, marca Elbe, de veintiuna pulgadas, con estabilizador y su mesa, en funcionamiento; valorado en 6.000 pesetas.
2. Un tresillo, color rojo, compuesto de sofá de tres asientos y dos butacas, en buen estado; valorado en 4.500 pesetas.
3. Una estantería, del suelo al techo, de dos cuerpos, de madera barnizada, color ember, con mueblebar, con cajones inferiores y superiores; valorada en 4.500 pesetas.
4. Otra estantería, haciendo juego con la anterior y de sus mismas características; valorada en 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de abril próximo y hora de las diez y media, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

- 1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.<sup>a</sup> Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no rerán admitidos.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

I.542—I.451

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 391 de 1972, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia n.º cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, representada por el procurador don Jesús Moro Nieto, y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra como demandado don Bernardo Delgado García, mayor de edad, agricultor, y vecino actualmente de Matapozuelos, y de estado casado, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Bernardo Delgado García, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino actualmente de Matapozuelos (Valladolid), y con ello completo pago a la actora de la cantidad de ciento diez mil trescientas nueve pesetas de principal, quinientas catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así

por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya Gómez.—Firmado y rubricado».

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla Mariscal.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal.

I.490—I.452

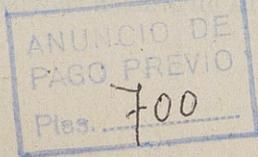
#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

#### CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento civil seguido en este Juzgado municipal, registrado número 83 de 1973, seguido a instancia del procurador don Carlos Muñoz Santos, en representación de Faustina Sanz González, contra don Eutiquio Sanz de Diego, vecino que fue de Tudela de Duero, de esta provincia, hoy en ignorado domicilio, desahucio falta pago rentas del local, sito en dicho Tudela, en calle Calvo Sotelo, 23, se cita por medio de la presente a expresado demandado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en Palacio de Justicia, el próximo día veintitrés de abril, a las doce horas, a la celebración del correspondiente juicio, al cual podrá comparecer en su caso, con sus pruebas y asistido de abogado en ejercicio por ser ello preceptivo al tratarse de desahucio falta pago de local negocio.

Y para que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al demandado en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Valladolid, a vein-



tisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

I.539—1.453

380  
VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 286 de 1972, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, en los que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Rosario Martínez Sarabia, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, y demandada doña Asunción García González, mayor de edad, casada, sus labores, en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre división de cosa común, defendida la demandante por el letrado don José Alfaro Remondo.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de doña Rosario Martínez Sarabia, condeno a la demandada doña Asunción García González a pasar por la división de los bienes muebles comunes, procedentes de la herencia de doña María Martínez Sarabia, practicada en este juicio y a que tome el lote que le corresponda de la vivienda en que se encuentran, sita en el número 5, de la calle Juan Agapito y Revilla, de esta ciudad, propiedad de la actora. No se hace expresa imposición de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

I.540—1.454

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Mayorga de Campos

El recaudador municipal del Ayuntamiento de Mayorga de Campos hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra deudores a dicho Ayuntamiento, y que a continuación se detallan, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente.

Providencia.—Autorizada por la Alcaldía la venta en pública subasta de bienes inmuebles de los deudores a el Ayuntamiento cuyas circunstancias de nombres y bienes a continuación se especifican, así como la cuantía de los débitos y costas correspondientes, por el presente se anuncia que dichas subastas tendrán lugar en el Juzgado de Paz de Mayorga de Campos, el día veinticinco de abril de 1973, a las nueve y media de la mañana.

Descripción de los deudores, bienes y condiciones a observar en la subasta de los mismos.

Deudor, herederos de Santos Juanes García, se le subasta una casa, sita en el casco de la villa de Mayorga, calle Santo Toribio, número 14, que linda por la derecha, entrando, con Dacio del Amo Alvarez; izquierda, hermanos Redondo Alvarez, y fondo, Dacio del Amo Alvarez y Castorino Moro Raposo; de superficie sesenta metros cuadrados. Tasada en diez mil pesetas. Tipo de licitación en la subasta: diez mil pesetas.

Deudor, Manuel García y otro, se le subasta solar cercano con cobertizo, en el casco de Mayorga, Plaza de Santa María, sin número, que linda por la derecha, entrando, con Hospital de San Lázaro; izquierda, Dolores Martín Lafuente, y fondo, Marcelino de la Viuda Fernández, y otros. Superficie seiscientos veinte metros cuadrados. Tasada en veinticinco mil pesetas. Tipo para la subasta: veinticinco mil pesetas.

Deudor, Vicente Redondo del Amo, se le subasta casa sita en el

casco de Mayorga, calle de Santa María, número 8, que linda por la derecha, entrando, con Pedro Castellanos Fernández; izquierda, Silvino Bueno Valdeón, y fondo, Cesárea Miguel San Miguel. Superficie cien metros cuadrados. Tasada en seis mil pesetas. Tipo para la subasta: seis mil pesetas.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta de los bienes anteriormente descritos, que habrá de sujetarse a las siguientes condiciones:

1) Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de la subasta fianza, al menos, de un veinte por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en arcas municipales si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios sobre el importe de la finca origine la ineffectividad de la adjudicación.

2) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4) Por no estar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios que establece el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

5) El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El recaudador municipal, Anselmo de la Iglesia.

I.442